

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA DE ACCESOS, EDIFICIO Y PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MELILLA



**Ref. TSA0078548**



Empresa adherida a



# Índice

1.	Justificación de la contratación. ....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación. ....	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato. ....	3
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato. ....	3
4.2	GASTOS DE PERSONAL DE LOS TRABAJOS:.....	5
4.3	PERSONAL A SUBROGAR: .....	6
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. ....	7
6.	Justificación de los criterios de adjudicación. ....	9
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....	12
8.	Justificación de ausencia de medios. ....	12

## **1. Justificación de la contratación.**

Tras la finalización de la obra de Terminación del Hospital Universitario de Melilla, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) se encuentra en la fase puesta en marcha y dotación de equipos para el Nuevo Hospital Universitario de Melilla, además de la contratación de personal sanitario para los distintos servicios que ofrece el nuevo Hospital.

Durante el desarrollo de estas tareas y dadas las dimensiones del edificio del Hospital y los equipos que se alojan en su interior, se requiere del servicio de vigilancia para el control y vigilancia de todos los accesos durante la jornada diaria y fines de semana.

El objeto de la contratación es "SERVICIO DE VIGILANCIA DE ACCESOS, EDIFICIO Y PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MELILLA".

Código CPV: 79714000-2 (Servicios de vigilancia).

## **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

## **3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

No se ha dividido el contrato en lotes debido a que todos los servicios previstos en el contrato de seguridad, vigilancia diurna y nocturna de la zona, deben ser realizados por una misma empresa a efectos de coordinación y prestación del servicio, por lo que no procede la división en lotes, ya que dificultaría la correcta ejecución del contrato.

## **4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IPSI, así como del valor estimado del contrato.**

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base al convenio laboral de referencia: Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Para el periodo 2023-2026.

**IPSI:** El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un impuesto indirecto de carácter municipal, que se aplica en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, que grava, en la forma y condiciones previstas en Ley y las respectivas Ordenanzas, la producción e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en dichas ciudades. En el

desarrollo de las citadas Ordenanzas, se regula por tanto los porcentajes de impuestos a aplicar según el tipo de producto, servicio u obra de que se trate. Para el caso de los suministros de bienes, salvo que estos sean fabricados en la propia Ciudad Autónoma, el IPSI se aplica sobre los productos al pasar por la Aduana y una vez se ponen a la venta en la ciudad, este impuesto no se desglosa, sino que forma parte del precio final del producto. Para otros productos que se fabriquen en la Ciudad, como por ejemplo es el caso de los hormigones, las ordenanzas establecen que sí debe desglosarse el citado impuesto, y el mismo esquema siguen los servicios y ejecuciones de obras que se llevan a cabo dentro de la Ciudad Autónoma.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (IPSI incluido): 166.431,20 €.

Los siguientes precios unitarios, se consideran máximos de licitación.

Nº Uds. Estimad.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI no incluido)	Importe (IPSI no incluido)
5.200	Hora	Servicio de control de acceso y vigilancia en las instalaciones de lunes a domingo en horario entre las 6 y 22 h ejercida por un único vigilante de seguridad.	19,97	103.844,00
2.600	Hora	Servicio para el control y vigilancia de los accesos a las instalaciones de lunes a domingo en horario nocturno entre las 22 y 6 h.	21,61	56.186,00
<b>Total presupuesto base de licitación (IPSI no incluido):</b>				<b>160.030,00 €</b>
<b>Importe de IPSI:</b>				<b>6.401,20 €</b>
<b>Importe total del presupuesto base de licitación (IPSI incluido):</b>				<b>166.431,20 €</b>

No se admitirán las ofertas que superen alguno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se indica el desglose con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales a partir del convenio laboral de aplicación.

De esta forma, se da cumplimiento al Convenio Laboral de Aplicación, relativo a la seguridad privada. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Estatal de empresas de seguridad privada para el periodo 2023-2026, en función de la posición, experiencia, formación adicional...

#### 4.2 GASTOS DE PERSONAL DE LOS TRABAJOS:

##### Desglose de los costes de personal según el Convenio del Sector y Género

En cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

De lo expuesto, se forma la siguiente tabla que refleja una estimación del desglose salarial medio por categorías y género estimado para la realización de los trabajos, considerando el salario mínimo que regula su categoría para el año 2024, teniendo en cuenta factores que incrementan los salarios mínimos establecidos en el convenio en función de la posición, experiencia y formación adicional. Los costes de personal serían los siguientes:

Perfil	Horas de dedicación	Salario según convenio (incluye antigüedad)*	Coste del contrato (€)	Nº de trabajadores		
				Total	Mujeres	Hombres
Vigilante 1	1.944 h/año	1.404,07	16.848,84	1		1
Vigilante 2	1.944 h/año	1.455,09	17.461,08	1		1
Vigilante 3	1.944 h/año	1.429,58	17.154,96	1		1
Vigilante 4	1.944 h/año	1.429,58	17.154,96	1		1
<b>TOTAL COSTES PERSONAL</b>	<b>7.776 h/año</b>	<b>5.718,32</b>	<b>68.619,84</b>			
<b>Total personas</b>				<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Gastos de gestión y desarrollo de las tareas						

\* Se incluye prorrata de paga extra

\* Se incluye plus de peligrosidad, plus de transporte, plus de vestuario

#### 4.3 PERSONAL A SUBROGAR:

A la hora de preparar su oferta y respecto de lo que se establece en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia y auxiliares de control, con derecho a subrogación. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se informa que actualmente prestan el servicio los trabajadores que se enumeran, con indicación de la categoría, antigüedad y pluses que vinieran percibiendo.

Convenio colectivo de aplicación: seguridad privada en vigor, Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (nº convenio 99004615011982).

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA, HORAS/SEMANA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO	OTROS COSTES DE PERSONAL
VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO (100)	42,5	01/08/2017	2.069,19	488,33
VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO (100)	42,5	12/01/2011	2.135,27	503,92
VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO (100)	42,5	01/07/2013	2.138,25	504,62
VIGILANTE DE SEGURIDAD	INDEFINIDO (100)	42,5	05/02/2013	2.223,81	524,82

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	129.108,00
COSTES INDIRECTOS del proveedor	5.370,99
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	134.478,99
COSTES GENERALES (13%)	17.482,27
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	8.068,74

4.4- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 160.030,00 €.

Descripción	Importe total (Sin IPSI)
Total presupuesto base de licitación:	160.030,00 €
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IPSI no incluido):	160.030,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios. El objeto del contrato requiere de personal especificado con formación específica y, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

### SOLVENCIA ECONÓMICA

#### OPCIÓN 1:

- Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras del **Grupo M, Subgrupo 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección), categoría 2 (valor estimado de contrato igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €) o superior.**

Este certificado, además, deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

### OPCIÓN 2:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es de importe igual o superior a 128.000 € (Impuesto no incluido)

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Al solicitar la solvencia económica de un contratista para el Servicio de Vigilancia y Seguridad y Auxiliares de Control, verificamos que las empresas licitantes, tienen la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de salarios y prestaciones al personal de seguridad, la adquisición y mantenimiento de equipos y materiales de seguridad, y la cobertura de seguros. Con ello, tratamos de proteger los intereses del Grupo Tragsa en caso de incumplimiento por parte del licitador.

### SOLVENCIA TÉCNICA

### OPCIÓN 1:

- Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras del **Grupo M, Subgrupo 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección), categoría 2 (valor estimado de contrato igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €) o superior.**

Este certificado, además, deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

### OPCIÓN 2:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique en el año de mayor ejecución de los últimos tres años naturales, ha realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (mismo CPV) por el importe igual o superior a 112.000 € (impuesto no incluido).

Junto con esta declaración se deberá incluir relación de servicios realizados, indicando el alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos Impuestos no incluidos

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución o en caso de haber prestado servicios para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de servicios similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 112.000 € (impuestos no incluidos) en el que se indique la fecha del servicio, el importe y el destinatario.

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Al solicitar la solvencia técnica del contratista, verificamos de este modo que las empresas licitadoras, tienen la experiencia suficiente, los recursos y las capacidades técnicas necesarias para proporcionar el servicio de manera efectiva y eficiente.

#### HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando que dispone de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato: Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, según **Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada**, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar la siguiente actividad, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Ciudad Autónoma de Melilla: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

(la acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

Se solicita esta habilitación para dar cumplimiento a la legislación aplicable a esta materia.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación.

En cumplimiento del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación contemplarán tanto aspectos económicos como aspectos de calidad, en este caso, relacionados con las características sociales de la empresa ofertante. Según el citado artículo, los Servicios de Vigilancia (objeto de esta licitación), que forman parte del Anexo IV de la citada ley, han de tener un mínimo de 51 % de criterio de calidad.

Estos criterios están vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Así pues, en este expediente se han seleccionado los siguientes criterios:

#### 6.1- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- PRECIO: 49 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:  $P_x = P_{\max} - 100 [(O_x - O_{mb}) / O_{mb}]$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{\max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

Se establece como primer criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un servicio perfectamente definido que no permite variar los plazos de realización del mismo.

#### 6.2- CRITERIOS CUALITATIVOS: 51 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 51 puntos aquellas ofertas que presenten los siguientes aspectos:

o FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR EL INSPECTOR DE SERVICIOS para el control del funcionamiento (**Máximo 12 puntos**). Se otorgará la puntuación de la siguiente forma:

- 12 Puntos una inspección cada mes.
- 6 Puntos una inspección cada dos meses.
- 0 Puntos una inspección cada tres o más meses.

Se establecen la frecuencia de las inspecciones realizadas para otorgar una mejora del control del funcionamiento del servicio prestado, proporcionando una mayor calidad.

o FORMACIÓN: Se valorará la impartición de formación en materia de seguridad a los vigilantes adscritos al servicio en alguna de las siguientes materias: (**Máximo 14 puntos**)

- Primeros auxilios
- Vigilancia con medios técnicos.
- Técnicas de información y observación
- Actuación ante aviso de amenazas.

En cualquier caso, la formación adicional ofertada será independiente de las veinte horas lectivas anuales mínimas de actualización o especialización exigidas en el artículo 57.2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

En función del número de horas a impartir por vigilante, se otorgará la puntuación de la siguiente forma:

- 0 Puntos: No imparte formación adicional
- 3,5 Puntos: Hasta 10 horas de formación
- 7 Puntos: Entre 11 y 15 horas/vigilante
- 10,5 Puntos: Entre 16 y 20 horas/vigilante
- 14 Puntos: Entre 21 y 25 horas/vigilante

TRAGSA realizará el seguimiento de la formación recibida por los vigilantes de seguridad durante la ejecución del contrato, debiendo aportar, 15 días antes de la finalización del servicio, la empresa adjudicataria la documentación que evidencie la formación recibida en la que conste la información sobre la temática del curso, duración, fechas de realización y el certificado de asistencia de los vigilantes.

Los criterios de mejora en la formación son necesarios para asegurar que los profesionales que presten servicio estén adecuadamente formados para asumir los desafíos y riesgos que se presentan en su trabajo diario. La formación continua ayuda a los profesionales de vigilancia y seguridad, a estar al día en cuanto a técnicas de seguridad, protocolos de actuación, nuevas tecnologías de vigilancia y en materia de Protección de Datos.

o TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE AUSENCIA DEL PERSONAL HABITUAL que presta el servicio como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El adjudicatario está obligado, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, a subsanar en el plazo de 2 horas cualquier baja del personal asignado al servicio. Se otorgará un **máximo de 15 puntos** en el caso de mejorar el tiempo de respuesta de la siguiente manera:

- 0 Puntos = 2.0 Horas
- 5 Puntos = 1.5 Horas
- 10 Puntos = 1.0 Horas
- 15 Puntos = 0.50 Horas

Debido al continuo flujo de personas (trabajadoras y externos) al edificio, la entrada y salida de transportistas con materiales y de la maquinaria, se hace necesaria un control lo más continuado posible en las instalaciones, motivo por el cual se ha establecido en los pliegos que el servicio, como mucho, podría quedarse al descubierto dos horas. Debido a la importancia que tiene la disminución del tiempo de respuesta, se valora la mejor sobre esas dos horas.

### o CENTRO DE CONTROL CON CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS: (Máximo 10 puntos)

Se atribuirán 10 puntos a los licitadores que declaren disponer de un Centro de Control con Central Receptora de Alarmas propio, (no subcontratado), debidamente habilitado y homologado, con atención del servicio propio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. *(La empresa que acredite tal circunstancia, deberá estar habilitada en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior para dar dicho servicio también).*

**Para recibir la puntuación, el licitador deberá aportar junto con la oferta, las escrituras de propiedad del Centro de Control con Central Receptora de Alarma.**

Las empresas que no dispongan del Centro de Control con Central Receptora de Alarmas propio (no subcontratado) recibirán cero puntos.

La calidad del servicio de vigilancia y seguridad es un aspecto fundamental en la elección de una empresa de seguridad. Para garantizar esta calidad, debe ser necesario cumplir con una serie de criterios que permitan ofrecer un servicio eficiente, de buena calidad y seguro al Grupo Tragsa por la naturaleza del servicio a contratar. Que las empresas licitadoras, dispongan de un Centro de Control con Central Receptora de Alarmas propio, permite una gestión eficiente de los recursos, una atención rápida y efectiva ante cualquier, lo que se traduce en una mayor seguridad y satisfacción del servicio prestado.

## **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Con el fin de dar un adecuado servicio al objeto del presente pliego, el contratista deberá garantizar el cumplimiento del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, respecto a sus trabajadores, para ello presentará antes del comienzo del servicio un compromiso firmado de que dará cumplimiento a dicho convenio durante toda la ejecución del contrato.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

## **8. Justificación de ausencia de medios.**

Se trata de un servicio que requiere formación especializada, no disponible entre el personal de TRAGSA.